

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-
Cali, agoto 18 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

76001-31-03-013-2020-00186-00

Como quiera que las demandadas CLÍNICA PALMA REAL SAS, COOMEVA EPS SA y, los llamados en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS SA Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA en los escritos de contestación de demanda y llamamientos objetan el juramento estimatorio, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8b63e3b8ea87f3a9677780275937eeb48f115db13c8807190b7407828b2bfc**

Documento generado en 18/08/2022 02:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>